ACUERDO 056

20 de noviembre de 2013

Por el cual se adopta la Política de Protección de Datos Personales de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Nacional de Colombia protege como derecho fundamental el que tienen las personas a que se respete su intimidad personal y su buen nombre, así como el de administrar bajo su voluntad responsable el manejo de sus datos en los siguientes términos:

ARTICULO 15. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley".

Que en el desarrollo de este postulado fundamental, las siguientes normas y jurisprudencia de obligatorio acatamiento reglamentan el derecho fundamental que tienen las personas a que se respete su intimidad personal y su buen nombre, así como el de administrar bajo su voluntad responsable el manejo de sus datos: Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1727 de 2009, Decreto Reglamentario 2952 de 2010, Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013, Sentencia C – 1011 de 2008 y Sentencia C - 748 del 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

Que en acatamiento a la norma Constitucional, las leyes y las jurisprudencias guías precitadas, es deber de la Universidad Mariana integrar a su régimen interno los principios y disposiciones contenidas en ellas a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de la UNIVERSIDAD MARIANA, debiendo aplicarlo al tratamiento de datos personales efectuado dentro del territorio colombiano y en las relaciones que tenga la UNIVERSIDAD MARIANA con instituciones extranjeras.

Que el artículo 17 de la ley 1581 de 2012, al establecer los deberes de los responsables de los tratamientos de datos establece: Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad: literal k): Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

el artículo 13 del decreto Nacional 1377 de 2013 impone: Artículo 13. Políticas de Tratamiento de la información. Los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Las políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los *Titulares.* Dichas políticas deberán incluir, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del Responsable.
- 2. Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando esta no se haya informado mediante el aviso de privacidad.
- 3. Derechos que le asisten como Titular.
- 4. Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.
- 5. Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.
- 6. Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la "Política de protección de datos personales en la Universidad Mariana, presentado por la Rectora en seis (6) folios, documento que se anexa al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2013.

Secretaria General

POLÍTICA GENERAL DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

La Universidad Mariana en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional de Colombia y, en consideración y acatamiento de lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y en su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, atendiendo en todo momento su misión y su visión, desarrolladas en el Estatuto General, Reglamentos y demás normas internas, ha decidido adoptar la presente política para el tratamiento de datos personales; política que será informada a todos los titulares de los datos suministrados o que en lo sucesivo se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, de convenios, académicas, culturales, comerciales o laborales.

En esta forma la Universidad Mariana expresa su voluntad de garantizar los derechos de privacidad, intimidad, buen nombre en el tratamiento de los datos de las personas y, por ello, todas sus relaciones sociales se regirán, como ha prevalecido siempre en los actos de la **UNIVERSIDAD MARIANA**, por el principio de legalidad, de finalidad, de libertad, de veracidad, calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad en la información respecto a datos personales.

Así, todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades culturales, académicas, contractuales, comerciales, laborales, u otras, sean permanentes, transitorias u ocasionales, suministrasen a la Universidad Mariana cualquier tipo de informaciones o datos personales, podrán conocerla, coadyuvar en su protección, actualizarla y rectificarla.

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD MARIANA.

Institución de educación superior, de carácter privado y católico, sin ánimo de lucro, con número de identificación tributaria: 800.092.198-5, reconocida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Nariño por medio de la Resolución 230 del 25 de marzo de 1970, y por el Ministerio de Educación Nacional como Universidad, mediante la Resolución 1362 del tres (3) de febrero de 1983, con domicilio principal en la ciudad de Pasto.

DOMICILIO Y DIRECCIÓN: LA UNIVERSIDAD MARIANA tiene domicilio principal en la ciudad de Pasto, calle 18 número 34 - 104.

CORREO ELECTRÓNICO: datospersonalesunimar@umariana.edu.co

TELEFÓNO: 7314923 Fax: 7315658

MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

Constitución Política Nacional de Colombia.

ARTICULO 15. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley".

- Ley 1266 de 2008
- Ley 1581 de 2012
- Decreto Reglamentario 1727 de 2009.
- Decreto Reglamentario 2952 de 2010.
- Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013

- Sentencia C 1011 de 2008 de la Honorable Corte Constitucional
- Sentencia C 748 del 2011 de la Honorable Corte Constitucional

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y disposiciones contenidas en la ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de la **UNIVERSIDAD MARIANA**.

La política de tratamiento de datos de la **UNIVERSIDAD MARIANA**, en acatamiento de la ley, aplicará al tratamiento de datos personales efectuado dentro del territorio colombiano y en las relaciones que tenga la **UNIVERSIDAD MARIANA** con instituciones extranjeras.

El régimen de protección de datos personales que se establece en la política de tratamiento de datos de la **UNIVERSIDAD MARIANA** no será de aplicación:

a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.

Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al titular y solicitar su autorización.

- **b)** A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- **c)** A las bases de datos que tengan como fin y contengan información requerida por inteligencia y contrainteligencia nacional.
- **d)** A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales que maneje la **UNIVERSIDAD MARIANA**.

Los principios sobre protección de datos serán aplicables a todas las bases de datos, con los límites dispuestos en la ley y sin reñir con los datos que tienen características de estar amparados por la reserva legal. En el evento que la normatividad especial que regule las bases de datos exceptuadas prevea principios que tengan en consideración la naturaleza especial de datos, los mismos aplicarán de manera concurrente a los previstos en la ley.

DEFINICIONES

Para los efectos de la política general de tratamiento de protección de datos personales de los titulares de la Universidad Mariana, de conformidad con la ley se entiende por:

- **a) Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- b) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **c) Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- d) Encargado del Tratamiento: Cualquier oficina o dependencia de la UNIVERSIDAD MARIANA, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta de la UNIVERSIDAD MARIANA.
- e) Responsable del Tratamiento: UNIVERSIDAD MARIANA, persona privada e Institución de educación superior, de carácter católico, sin ánimo de lucro, con número de identificación tributaria: 800.092.198-5, reconocida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Nariño por medio de la Resolución 230 del 25 de marzo de 1970 y por el Ministerio de Educación Nacional como Universidad, mediante la Resolución 1362 del tres (3) de febrero de 1983, con domicilio principal en la ciudad de Pasto.
- f) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento por parte de la UNIVERSIDAD MARIANA.
- **g)** Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

- h) Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por la UNIVERSIDAD MARIANA, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- i) Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- j) Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **k)** Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando la **UNIVERSIDAD MARIANA** y/o el encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- I) Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta de la UNIVERSIDAD MARIANA.

PRINCIPIOS RECTORES

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la política de tratamiento de datos por parte de la **UNIVERSIDAD MARIANA**, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios, establecidos en la ley:

- a) **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido.
- b) **Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución, la Ley y la presente política, la cual debe ser informada al titular.
- c) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe en la **UNIVERSIDAD MARIANA** el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **Principio de transparencia**: En el Tratamiento de datos en la **UNIVERSIDAD MARIANA** debe garantizarse el derecho del titular a obtener del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento de datos en la **UNIVERSIDAD MARIANA** se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Constitución, la ley y la presente política. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley y a la presente política.

g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por la **UNIVERSIDAD MARIANA** o el encargado del tratamiento a que se refiere la ley y la presente política, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales en la **UNIVERSIDAD MARIANA** están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley, en los términos de la misma y de la presente política.

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

Acogiendo los propósitos de la ley, en la **UNIVERSIDAD MARIANA** se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES EN LA UNIVERSIDAD MARIANA.

En la **UNIVERSIDAD MARIANA**, en desarrollo de la ley, se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En el tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

De conformidad con la ley, se proscribe en la **UNIVERSIDAD MARIANA** el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Igualmente, en desarrollo de la ley, es tarea de la **UNIVERSIDAD MARIANA** proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

REQUISITOS ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º. de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- 1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- 2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

La **UNIVERSIDAD MARIANA** en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.

La familia y la sociedad deben velar porque la **UNIVERSIDAD MARIANA** y el encargado del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y la presente política.

DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Derechos de los Titulares. Al titular de los datos personales, de conformidad con la presente política, en acatamiento de la ley, se garantizará los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la **UNIVERSIDAD MARIANA** o el encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en la ley.
- c) Ser informado por la **UNIVERSIDAD MARIANA** o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales, legales y los establecidos en la presente política.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR

Los derechos de los Titulares establecidos en la Ley y en la presente política, podrán ejercerse por las siguientes personas:

- 1. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad por los distintos medios que le ponga a disposición la **UNIVERSIDAD MARIANA**.
- 2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- 3. Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- 4. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

AUTORIZACIONES DEL TITULAR

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento de datos personales en la **UNIVERSIDAD MARIANA**, se requiere la autorización previa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Recolección de los datos personales. En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, no se podrán recolectar datos personales sin autorización del titular

A solicitud de la Superintendencia de Industria y Comercio, la **UNIVERSIDAD MARIANA** deberá proveer una descripción de los procedimientos usados para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de información, como también la descripción de las finalidades para las cuales la información es recolectada y una explicación sobre la necesidad de recolectar los datos en cada caso.

En la **UNIVERSIDAD MARIANA** no se podrán utilizar medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar tratamiento de datos personales.

La **UNIVERSIDAD MARIANA** deberá adoptar procedimientos para solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos, la autorización del titular para el tratamiento de los mismos e informarle los datos personales que serán recolectados así como todas las finalidades específicas del tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.

Los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

En caso de haber cambios sustanciales en el contenido de las política del tratamiento, referidos a la identificación de la **UNIVERSIDAD MARIANA** y a la finalidad del tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorización, la **UNIVERSIDAD MARIANA** debe comunicar estos cambios al titular antes de, o a más tardar al momento de implementar las nuevas políticas. Además, deberá obtener del titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del tratamiento.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES.

En la **UNIVERSIDAD MARIANA** el tratamiento de los datos sensibles a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6° de la citada ley.

En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- 1. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- 2. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el titular suministre datos personales sensibles.

MODO DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1581 de 2012, la **UNIVERSIDAD MARIANA** establecerá mecanismos para obtener la autorización de los titulares o de quien se encuentre legitimado, que garanticen su consulta. Estos mecanismos podrán ser predeterminados a través de medios técnicos que faciliten al titular su manifestación automatizada. Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN

La **UNIVERSIDAD MARIANA** deberá conservar prueba de la autorización otorgada por los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SUPRESIÓN DEL DATO

Los titulares podrán en todo momento solicitar a la **UNIVERSIDAD MARIANA** o al encargado, la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

La **UNIVERSIDAD MARIANA** y el encargado deben poner a disposición del titular mecanismos gratuitos y de fácil acceso para presentar la solicitud de supresión de datos o la revocatoria de la autorización otorgada.

CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD MARIANA

De conformidad con la ley y la presente política, la autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD MARIANA

De conformidad con la ley y la presente política, la información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos de la **UNIVERSIDAD MARIANA**.

DEBER DE INFORMAR AL TITULAR

La **UNIVERSIDAD MARIANA** al momento de solicitar al titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Los derechos que le asisten como titular.
- d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono de la UNIVERSIDAD MARIANA.

La UNIVERSIDAD MARIANA deberá conservar prueba del cumplimiento de lo aquí previsto y, cuando el titular lo solicite, entregarle copia de esta.

PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

La información que reúna las condiciones establecidas en la ley y la presente política podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- **b)** A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

PROCEDIMIENTOS

CONSULTAS

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos de la **UNIVERSIDAD MARIANA**, que deberá suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por la **UNIVERSIDAD MARIANA** o el encargado del tratamiento siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

RECLAMOS

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley o la presente política, podrán presentar un reclamo ante la **UNIVERSIDAD MARIANA** o el encargado del tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a la UNIVERSIDAD MARIANA o al encargado del tratamiento, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

- 2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- **3.** El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

De conformidad con la ley, el titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante la **UNIVERSIDAD MARIANA** o el encargado del tratamiento.

DEBERES DE LA UNIVERSIDAD MARIANA Y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

DEBERES DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

La **UNIVERSIDAD MARIANA** deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- **b)** Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- **c)** Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- **d)** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **e)** Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
- **k)** Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y la presente política en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- I) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- **n)** Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- **o)** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

DEBERES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento en la **UNIVERSIDAD MARIANA** deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley:

a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

- **b)** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **c)** Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley.
- **d)** Actualizar la información reportada por la **UNIVERSIDAD MARIANA** dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- **e)** Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la ley.
- **f)** Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley, la presente política y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- **g)** Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- **k)** Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- I) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

PROHIBICIÓN

En acatamiento de la ley, la **UNIVERSIDAD MARIANA** prohíbe a sus trabajadores la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la ley exige a sus destinatarios.

Esta prohibición no regirá cuando se trate de:

- a) Información respecto de la cual el titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.
- **b)** Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el tratamiento del titular por razones de salud o higiene pública.
- c) Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable.
- **d)** Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.
- e) Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el titular y la **UNIVERSIDAD MARIANA**, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del titular.
- f) Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

PETICIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN

La **UNIVERSIDAD MARIANA** rectificará y actualizará, a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual se tendrá en cuenta:

- 1. El titular deberá allegar la solicitud al correo electrónico datospersonalesunimar@umariana.edu.co o en medio físico dirigido al Centro de Servicios Informáticos indicando la actualización y/o rectificación a realizar y aportará la documentación que sustente su petición.
- 2. La **UNIVERSIDAD MARIANA** podrá habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho al titular, siempre y cuando éstos lo beneficien. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes, los cuales serán informados en el aviso de privacidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

PETICIÓN DE SUPRESIÓN DE DATOS

El titular de los datos personales tiene el derecho de solicitar a la **UNIVERSIDAD MARIANA** su supresión (eliminación) en cualquiera de los siguientes eventos, cuando:

- **1.-** Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- **2.-** Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- **3.-** Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la **UNIVERSIDAD MARIANA**. Sin embargo este derecho del titular no es absoluto y en consecuencia la **UNIVERSIDAD MARIANA** podrá negar el ejercicio del mismo cuando:

- a) El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- **b)** La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS

La **UNIVERSIDAD MARIANA**, se reserva, en los eventos contemplados en la ley y en sus estatutos y reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases o bancos de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, sus estatutos y reglamentos, todo lo anterior y en consonancia con el derecho fundamental y constitucional a la educación, a la libre cátedra, y, principalmente, de la autonomía Universitaria.

La **UNIVERSIDAD MARIANA**, procederá de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, a realizar el registro de sus bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Dando cumplimiento al principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, la **UNIVERSIDAD MARIANA** adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

POLÍTICAS INTERNAS EFECTIVAS

En cada caso las medidas efectivas y apropiadas implementadas por la **UNIVERSIDAD MARIANA** deberán garantizar:

- 1) La existencia de una estructura administrativa proporcional a la estructura y tamaño empresarial de la **UNIVERSIDAD MARIANA** para la adopción e implementación de acciones consistentes con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la presente política.
- **2)** La adopción de mecanismos internos para poner en práctica estas políticas incluyendo herramientas de implementación, entrenamiento y programas de educación.
- **3)** La adopción de procesos para la atención y respuesta a consultas, peticiones y reclamos de los titulares, con respecto a cualquier aspecto del tratamiento.

RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La UNIVERSIDAD MARIANA será la responsable del tratamiento de los datos personales.

El Centro de Servicios Informáticos será el encargado del tratamiento de los datos personales por cuenta de la **UNIVERSIDAD MARIANA**.

VIGENCIA DE LA PRESENTE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La presente política general de tratamiento de protección de datos personales de los titulares de la Universidad Mariana rige a partir de la fecha de su aprobación, y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas de la **UNIVERSIDAD MARIANA**.